Poder Judicial

Nº 175 /2.012

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **INDEPENDENCIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. (INCOINSA),** con **RUC Nº 80045577-0,** domiciliada en la calle Crisantemos N° 202 esq. las Azucenas, B° Rosedal, de la ciudad de Villa Elisa, representada por la señora **CINTHIA RAQUEL SELLITI DE BERNAL,** con **Cedula de Identidad Nº 1.588.553**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la Contratación de Servicio de Fletes - Segundo Llamado, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 09/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO DE FLETES – CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO – AD REFERENDUM – ID Nº 236.112"**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4057 de fecha 25 de setiembre de 2012 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La Resolución de adjudicación N° 4.057 de fecha 25 de setiembre de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia y su respectiva notificación;
e) El presente Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 220, **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 978 /2012, de fecha 09 de Julio de 2012**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

3.2 Los compromisos correspondientes al Ejercicio 2013 estará sujeto a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

INCOINSA
RUC: 80045577 DV0

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 09/2012 "CONTRATACION DE SERVICIO DE FLETES – CONTRATO ABIERTO - SEGUNDO LLAMADO – AD REFERENDUM"**, convocado por la Corte Suprema de Justicia, según resolución N° 3857 de fecha 19 de junio de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 4.057 de fecha 25 de setiembre de 2.012.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

5.1 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer los Servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en las formas prescritas en éste.

5.3 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.4 Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el monto mínimo del contrato es de **Gs. 125.000.000 (GUARANÍES CIENTO VEINTICINCO MILLONES)** I.V.A. incluido y un monto máximo de **Gs. 250.000.000 (GUARANÍES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES)** I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y a la cantidad adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

					INCOINSA	
ÍTEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS A UNA DISTANCIA DE HASTA 5 KM.	UNIDAD	1	1.410.000	1.410.000
2	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 5 KM. Y HASTA 50 KM.	UNIDAD	1	2.820.000	2.820.000
3	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 50 KM. Y HASTA 150 KM.	UNIDAD	1	3.890.000	3.890.000
4	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 150 KM. Y HASTA 250 KM.	UNIDAD	1	5.780.000	5.780.000
5	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 250 KM. Y HASTA 350 KM.	UNIDAD	1	5.910.000	5.910.000
6	78121601-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 350 KM. Y HASTA 500 KM.	UNIDAD	1	9.890.000	9.890.000
7	78121601-003	SERVICIO DE FLETES POR KM. VIAJES POR KM. A PARTIR DE 501 KM.	KILOMETRO	1	19.780	19.780
TOTAL						29.719.780

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
Secretario Corte Suprema de Justicia

INCOINSA
RUC 80045577 DV0

5.5. **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Copia de las notas de conformidad, debidamente firmada por el fiscalizador del contrato, como prueba de conformidad del servicio prestado. La nota de conformidad deberá ser adjuntada a la factura y remisión para la solicitud de pago, por el servicio prestado, y en la misma se debe indicar:

  - Nº de factura a la cual corresponde. (Las facturas deberán estar debidamente llenadas con los datos de **LA CONTRATANTE**, deben indicar la modalidad de contratación así como el RUC de la Corte Suprema de Justicia, el servicio bien especificado, número de contrato, conforme se establece en la Circular Nº 01/08 de la D.G.A.F.) y;

  - Además deberán acompañar la Orden de Servicios emitida por la institución.

5.6 El pago se realizara en relación al trabajo realizado por mes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y Plan Financiero efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda, a la cuenta declarada por **EL CONTRATISTA** en la oferta presentada.

5.7 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.8 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es SUDAMERIS BANK S.A.E.C.A., **Cta. Cte. Nº** 10-1865096.-

5.9 El precio de los servicios facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de prestación de servicios aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.10 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de su firma, hasta el 31 de diciembre del 2.013.

INCOINSA
RUC: 80045577 DV0

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 **EL CONTRATISTA**, deberá proveer el Servicio dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción de la Orden de Servicios, solicitada por **LA CONTRATANTE**.

7.2 Los bienes transportados deben ser entregados e instalados, según lo disponga **LA CONTRATANTE,** en el lugar designado y con la debida protección de los bienes trasladados.

7.3 El transporte de los bienes deberá ser en camión/es tipo furgón que tengan capacidad de hasta 10.000 kg. aproximadamente, preparados especialmente para el servicio de fletes; estos servicios deben contemplar mano de obra idónea y profesional del personal.

7.4 El servicio deberá contar con un seguro especial por cada viaje por eventuales daños ocasionados en los bienes transportados a causa del mal manejo de los mismos.

7.5 La prestación del servicio por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las Especificaciones Técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones. La recepción se documentará a través de **Notas de Conformidad** de los servicios prestados.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

8.1 **LA CONTRATANTE** a través de la Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la supervisión permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El plazo de esta garantía será hasta 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2. A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia se reserva el Derecho de confirmar con Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de Seguros y Reaseguros presentadas y a presentarse por las compañías de Seguros y Reaseguros a favor de la CSJ.

9.3. La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

9.4. **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias. En caso de no adecuarse a lo solicitado, **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato.

9.5. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores a la culminación de la vigencia del contrato.

10. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

10.1 **EL CONTRATISTA** garantiza que el servicio será prestado por su personal, en las mejores condiciones de seguridad personal, traslado y envió de las cargas encomendadas, respondiendo ante **LA CONTRATANTE** y terceros por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sobrevenir como consecuencia del servicio.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes y servicios proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor total en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, previa notificación al **CONTRATISTA** y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL CONTRATISTA**.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato.

11.5 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

INCOINSA
RUC: 80045577 DV0

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de Noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

POR LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

POR LA EMPRESA: INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. (INCOINSA)

INCOINSA

CINTHIA RAQUEL SELLITI DE BERNAL